

Universidad Nacional de Córdoba 2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00182650-UNC-VDE#FP

VISTO:

Las presentes actuaciones que tramitan la sustanciación de un sumario administrativo en contra de las estudiantes Mirian García de Rupil -matrícula 12875100- y Valeria Anabel Rupil -matrícula 200478637-, ordenado por RD-2022-1023-E-UNC-DEC#FP según lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DDAJ-2024-74523-E-UNC-DGAJ#SG; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba se llevó a cabo el procedimiento a los fines de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de posibles irregularidades y establecer o deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder por los hechos denunciados.

Que en la Conclusión Sumarial CS-2023-44-E-UNC-AI#DGS, en orden 83, se concluye que se tiene por acreditado el hecho denunciado, con responsabilidad en cabeza de las estudiantes Mirian García de Rupil -matrícula 12875100-y Valeria Anabel Rupil -matrícula 200478637-, considerando además que la conducta desplegada por las sumariadas queda encuadrada en el art. 9 inc. 2 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (T.O. RR 1554/2018).

Que en la misma Conclusión se recomienda aplicar a las sumariadas la sanción de privación de rendir exámenes durante una (1) época de los mismos.

Que decretado el traslado (orden 84) y notificada la CS-2023-44-E-UNC-Al#DGS (Orden 85), sin interposición de descargo (orden 86), se elevan actuaciones a la Dirección General de Sumarios (orden 88), cuyo Subdirector expresa compartir las conclusiones (orden 90).

Que en orden 93 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2024-74523-E-UNC-DGAJ#SG, en el cual se refiere que, sin observaciones que formular a las actuaciones, es de opinión que las autoridades de la Facultad de Psicología podrán dictar resolución tomando en consideración lo aconsejado por la Conclusión Sumarial referida.

Que se trae a consideración del H. Consejo Directivo el presente caso respecto de la clausura del sumario a las estudiantes denunciadas.

Que atento las constancias de autos, se considera que la conducta de las estudiantes está encuadrada en la disposición reglamentaria, por lo cual resultan responsables por el hecho denunciado y pasibles de sanción disciplinaria.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Conclusión Sumarial CS-2023-44-E-UNC-Al#DGS del sumario en cuestión, con fundamento en todo lo expuesto en los "Considerandos", y:

- 1) Atribuir responsabilidad administrativa a las estudiantes Mirian García de Rupil -matrícula 12875100- y Valeria Anabel Rupil -matrícula 200478637-, atento haber incurrido en la falta disciplinaria tipificada en el Art. 09 inc. 2 de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nº 09/2012 y sus modificatorias: "Serán sancionados con suspensión de hasta cuatro meses o privados de rendir una época de examen en los siguientes casos: 2º- el estudiante que sin incurrir en falsedades documentales, cometiere cualquier fraude en un examen parcial o final".
- 2) Aplicar a las alumnas Mirian García de Rupil -matrícula 12875100- y Valeria Anabel Rupil -matrícula 200478637- la sanción de privación de rendir una época de examen, acorde a lo previsto en el artículo 20 de la RR 1303/2021, que indica que el H. Consejo Directivo es competente para imponer la sanción aconsejada.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar, notificar a las nombradas en los domicilios procesales electrónicos miriam.garcia@mi.unc.edu.ar y valeria.rupil@mi.unc.edu.ar, pase al Área de Enseñanza de la Facultad de Psicología a fin de que se deje constancia en los legajos personales de las estudiantes Mirian García de Rupil y Valeria Anabel Rupil de lo dispuesto en la presente Resolución, comunicar para su conocimiento a la Dirección General de Sumarios, y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.